REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Industria Nacional de Gaseosas S.A. vs. Sindicato Nacional de Trabajadores Agroalimentarios de Colombia Sintragrocol. Rad. 2016-00589-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 153

Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso, el apoderado SINTRAGROCOL solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, manifestando que el señor Alex Mauricio Cardoso presenta COVID, allegando la prueba médica respectiva y constancia emitida por el Ministerio del Trabajo, en el que se observa que el señor Cardoso es el actual presidente del sindicato, petitum al que accedió el despacho por encontrarlo procedente, siendo necesario fijar pronta fecha para realizar la diligencia aplazada, a lo que se procederá en el presente proveido. En mérito de lo anterior se

DISPONE

- 1.-Señalar el día **4 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.** para realizar la audiencia del art. 77 del CPTSS, pudiendo el despacho, en el mismo acto, constituirse en audiencia de trámite y fallo. La audiencia se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 2.-Se ordena a las partes presentarse a la audiencia con sus testigos y allegar oportunamente el correo electrónico de todos los intervinientes.
- 3.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

075d262f77f7b95dafdb922c8fb0c083b86f416104e1f133d544b2c75ce469ffDocumento generado en 05/02/2021 09:07:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica